

SEPTIEMBRE 2020

CARGA PÚBLICA: LO QUE LA COMUNIDAD NECESITA SABER

¿QUÉ ES LA CARGA PÚBLICA?

La carga pública es una prueba para determinar si alguien que está solicitando la residencia permanente (una “tarjeta verde”) o una visa para entrar a los Estados Unidos, pueda parecer probable que dependa en beneficios públicos en el futuro. Si el gobierno federal estadounidense decide que el solicitante probablemente se convierta en una carga pública, el gobierno puede negar su solicitud de tarjeta de residencia permanente o visa.

¿A QUIÉN LE AFECTA LA CARGA PÚBLICA?

La carga pública afecta a **personas que estén solicitando la residencia permanente por medio de una petición familiar de un ciudadano estadounidense o residente permanente, o quienes estén solicitando una visa para entrar a los Estados Unidos**. ¡Otros tipos de casos de inmigración, como asilo, visa U, naturalización, y cancelación de deportación en el tribunal no se ven afectados!

¿QUIÉN NO SE VE AFECTADO POR LA CARGA PÚBLICA?

Muchos inmigrantes no tienen que preocuparse por la carga pública porque no hay prueba de carga pública para el estatus de inmigración por el cual están solicitando. Por ejemplo, estas personas no están sujetas a una prueba de carga pública:

- **Refugiados y asilados**
- Personas con **visa U, visa T, VAWA, o SIJS**
- Solicitantes de **DACA y TPS**
- La mayoría de los **residentes permanentes**
- **Ciudadanos de EE. UU.**

También recuerde que, **si una persona no está solicitando actualmente ningún estatus migratorio, no se ve afectada por la carga pública**. La prueba de carga pública solo importa cuando una persona presenta una solicitud para un beneficio de inmigración (e incluso entonces, solo ciertas solicitudes—más frecuentemente, una solicitud de tarjeta verde por medio de un miembro familiar que es ciudadano estadounidense o residente permanente). La mayoría de los inmigrantes no necesitan preocuparse por la carga pública.

Si usted está listo para convertirse en un residente permanente, hable con un experto en inmigración.

¿DEBERÍAN LOS INMIGRANTES INDOCUMENTADOS PREOCUPARSE DE LA CARGA PÚBLICA?

Depende. Si una persona no es elegible para solicitar una tarjeta verde por medio de un miembro familiar, entonces la carga pública no es un problema. Para muchas personas, la necesidad de atención médica, apoyo alimentario, y vivienda superará ampliamente una preocupación por carga pública.

Si una persona tiene un miembro de la familia que es un ciudadano estadounidense o residente permanente y piensa que podría ser elegible para solicitar una tarjeta verde por medio de ese miembro de la familia, la persona debería hablar con un experto en inmigración.

QUIERO SOLICITAR PARA CONVERTIRME EN CIUDADANO ESTADOUNIDENSE.

¿PERJUDICARÁ MI CASO SI USO BENEFICIOS?

¡No! No hay una prueba de carga pública para la naturalización (el proceso para convertirse en un ciudadano estadounidense). Los residentes permanentes que viajan fuera de los Estados Unidos por más de 180 días en un solo viaje podrían tener que superar una prueba de carga pública cuando regresen a los Estados Unidos.

¿QUÉ PASA SI MIS HIJOS U OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA RECIBEN BENEFICIOS PÚBLICOS?

La prueba de carga pública sólo considera los beneficios recibidos por la persona que está solicitando la tarjeta verde o visa. Beneficios recibidos por miembros de su familia, como niños ciudadanos estadounidenses, no deberían contar en la prueba de carga pública.

¿QUÉ DICEN LAS REGLAS DE LA CARGA PÚBLICA?

Todas las personas que están sujetas a una prueba de carga pública deben demostrar que no es probable que dependan de los beneficios públicos en el futuro. Un oficial de inmigración considerará diferentes factores, incluyendo el ingreso familiar, la edad y la salud del solicitante, la probabilidad de que el solicitante sea empleado, y el haber recibido ciertos beneficios públicos (sin embargo, la mayoría de los solicitantes de la tarjeta verde no califican para recibir los beneficios incluidos en una prueba de carga pública).

Si tiene una prueba de carga pública, se aplican reglas adicionales de carga pública dependiendo de dónde presente su solicitud de inmigración. Las reglas de carga pública para personas que solicitan una tarjeta verde en una oficina de inmigración en los Estados Unidos difieren de las reglas para las personas que solicitan una tarjeta verde o una visa para entrar a los Estados Unidos en un consulado o embajada en el extranjero. A veces es difícil saber si una persona solicitará su tarjeta verde en los Estados Unidos (donde aplica la regla del Departamento de Seguridad Nacional, o DHS por sus siglas en inglés), o si debe viajar a un consulado o embajada fuera de los Estados Unidos para su entrevista (donde aplica la regla del Departamento del Estado, o DOS por sus siglas en inglés).

Hable con un proveedor de servicios legales de confianza si usted se está preparando para presentar una solicitud para una tarjeta verde. Ellos le aconsejarán dónde necesita presentar su solicitud y qué reglas se aplican a su caso.

¿LA CARGA PÚBLICA AFECTA MI ELEGIBILIDAD PARA CIERTOS BENEFICIOS PÚBLICOS?

¡No! La carga pública NO afecta si usted es elegible para programas de salud y otros programas de beneficios públicos. Si califica para ciertos beneficios públicos, usted todavía es elegible.

¿CUALQUIER USO DE BENEFICIOS PÚBLICOS PUEDE HACERME UNA CARGA PÚBLICA?

¡No! **Muchos beneficios públicos y programas de apoyo no forman parte de la prueba de carga pública.** Por ejemplo, el uso de WIC, Medicaid durante un embarazo (incluyendo hasta 60 días después de un embarazo), Medicaid de emergencia, y Medicaid por niños menores de 21 años (nota: en California, algún uso de Medi-Cal para niños y adultos jóvenes hasta los 26 años tampoco es parte de la prueba de carga pública), Head

Start, almuerzos escolares gratuitos y de costo reducido, y muchos otros beneficios no son parte de la prueba de la carga pública. Muchos estados y condados tienen atención médica y otros programas públicos que no ofrecen dinero en efectivo que tampoco forman parte de la prueba de carga pública y no afectarán su caso de inmigración.

¿QUÉ BENEFICIOS PÚBLICOS FORMAN PARTE DE LAS NUEVAS REGLAS DE CARGA PÚBLICA?

La prueba de la carga pública **considera**:

- la dependencia de la asistencia pública en efectivo para el mantenimiento de los ingresos (incluyendo programas como Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI), Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF, o CalWORKs en California), o Asistencia General); y
- cuidado institucional de largo plazo pagado por el gobierno (por ejemplo, en un hogar de ancianos o una institución de salud mental).

El gobierno recientemente amplió los beneficios que los oficiales de inmigración podrían considerar en una prueba de carga pública para incluir también el uso de:

- Medicaid financiado con fondos federales (llamado Medi-Cal en California), con excepciones para uso de Medicaid de emergencia, embarazo y después de un embarazo, uso por los niños y adultos jóvenes, y programas de Medicaid financiados por el estado;
- cupones de alimentos financiados por el gobierno federal (llamados SNAP, o CalFresh en California); y
- viviendas públicas federales y ayuda de vivienda y asistencia de alquiler basada en proyectos de la Sección 8.

Los programas de beneficios públicos que un oficial de inmigración considerará en su prueba de carga pública, si tiene uno, pueden depender de dónde está solicitando un beneficio migratorio y el estado de las demandas que actualmente desafían las nuevas reglas de carga pública.

La definición actual de carga pública está cambiando y a menudo es muy confuso. Si cree que está utilizando un beneficio que podría ser un problema, no cancele su inscripción en el programa sin consultar con un experto legal. Las personas que solicitan una tarjeta verde generalmente solo son elegibles para programas que no afectan la carga pública, o pueden calificar para una opción de inmigración que no incluye una prueba de carga pública como parte del proceso de la solicitud.

También, **un oficial de inmigración no puede negar su tarjeta verde o solicitud para una visa solamente porque usted está recibiendo uno o más beneficios públicos. Los oficiales deben evaluar muchos factores cuando están considerando si es probable que dependa de beneficios públicos en el futuro, incluyendo los ingresos de su familia y otros recursos, su edad y condición de salud, y su educación y la probabilidad de ser empleado.** El haber recibido de uno o más de los beneficios incluidos que cuentan es solo una parte de la prueba sobre la carga pública.

¿AFECTARÁ LA CARGA PÚBLICA MI ACCESO A LAS PRUEBAS Y TRATAMIENTO DE COVID-19?

¡No! El gobierno ha dicho que no considerará las pruebas, el tratamiento, o la atención preventiva del COVID-19, incluida una vacuna si hay una disponible, como parte de la prueba de carga pública. Además, el oficial de inmigración también tomará en cuenta otros factores en su vida debido a la pandemia, como si perdió su trabajo bajo COVID-19 y tuvo que usar los beneficios públicos como resultado.



TENGO PREGUNTAS... ¿QUÉ DEBO HACER?

Consulte con un experto en inmigración para discutir su caso antes de tomar decisiones importantes sobre el bienestar de su familia. Visite la Lista de Proveedores de Carga Pública del Departamento de Servicios Sociales de California a www.cdss.ca.gov/benefits-services/more-services/immigration-services/immigration-services-contractors/public-charge-contact-list a encontrar servicios legales gratuitos o de bajo costo en su área quien pueden proveer asistencia de carga pública. Para encontrar servicios legales gratuitos o de bajo costo en el resto del país, visite la Immigration Advocates Network a www.immigrationadvocates.org/nonprofit/legaldirectory/.

También puede revisar <http://keepyourbenefitsCA.org>, un recurso desarrollado por expertos de beneficios públicos y abogados de inmigración a ayudarle a entender cómo el uso de los beneficios públicos podría afectar sus opciones de inmigración. El recurso está disponible en inglés, español, y chino. Un recurso complementario está disponible a través de mensajes de texto. Envíe lo siguiente en un texto al (650) 376-8006 dependiendo de su preferencia de idioma:

- “benefit” (inglés)
- “libre” (español)
- “ㄟ貳” (chino)
- “lqíich” (vietnamita)